	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0125-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Licenciado

Alexis Carranza Jiménez, Jefe

Unidad Contraloría de Servicios (UCS)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-056-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.6.6.1 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-002-2019.

Estimado señor:

Por medio del oficio AI-0014-2019 del 28 de mayo de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-002-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso denominado Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación la recomendación N° 2.6.6.1 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.


El propósito que tiene la recomendación sujeta a seguimiento, está orientado a: *“Adoptar las medidas que sean necesarias para implementar en forma periódica lo dispuesto en el numeral 6.4.2 del procedimiento PCCI-GC-PO-07 “Identificación de requisitos, comunicación y estudio de la satisfacción de los usuarios”, a efecto de medir el nivel de satisfacción de los usuarios con respecto a la calidad del servicio brindado por el CIN-MSF; situación que les debe permitir, en los casos en que corresponda, tomar medidas para la mejora continua en la prestación de servicios. (Referencia: Numerales 2.6.2.2 y 2.6.3.1)”*.

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

¹ Recomendación Cumplida (**RC**), Recomendación Parcialmente Cumplida (**RPC**), Recomendación en Proceso de Verificación (**RPV**), Recomendación No Cumplida (**RNC**) y Recomendación Sin Vigencia (**RSV**),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0125-2021

Lic. Alexis Carranza Jiménez, Jefe UCS

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-002-2019

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.6.6.1	30/09/2019	Sin referencia			√		

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

La Auditoría Interna no registra información sobre la gestión emprendida por la UCS.


1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando los términos del numeral 1.1.2, es necesario que la UCS informe sobre el resultado de la gestión emprendida, situación que debe permitir el suministro de información adicional que facilite el cierre de la recomendación sujeta a seguimiento, según corresponda. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la recomendación sujeta a seguimiento; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de la referida recomendación, que imposibiliten suministrar la información

² Recomendación Cumplida 2.6.6.1(RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0125-2021

Lic. Alexis Carranza Jiménez, Jefe UCS

que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario "Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE" (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Ing. Tatiana León Koroleva, Jefe CIN-MSF
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo